

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26322/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- La modificación del Criterio de Interpretación Número TRES de la Orden N° 562, del Consejero de Fomento, de fecha 19/10/2015, publicada en el BOME de 23/10/2015, referida a los criterios de Interpretación del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, en lo referente a la tramitación de la figura urbanística de las Transformaciones de Uso, que tendrá la siguiente redacción:

“TRES.- Cuando la figura de la Transformación de Uso se lleve a cabo en una parcela consolidada por la edificación, y ésta supere la máxima posible según los coeficientes de ponderación del nuevo uso, no será esta circunstancia un impedimento para su aplicación, debiendo tener en cuenta la edificabilidad realmente materializada tanto para la aplicación de las compatibilidades de uso como para el correspondiente pago de plusvalías.”

SEGUNDO.- La consideración y tramitación de la presente Orden como una Circular, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.3 del Reglamento del Gobierno y Administración de la CAM.

TERCERO.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la CAM y en los medios de publicidad institucional de la misma, y notificarla a los técnicos de la Consejería.

CUARTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Orden.

Melilla, a 18 de junio de 2025,
El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,
Miguel Marín Cobos